



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Gerson Chaverra Castro

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR JORGE
EDUARDO RUBIANO, CONTRA LAS SALAS DE CASACIÓN
CIVIL Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Fecha de Reparto 21 de enero de 2021

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2021-00051-00



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

SALA PLENA TUTELA PRIMERA INSTANCIA

DR.JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

ACCIONANTE (S) JORGE EDUARDO RUBIANO

ACCIONADO (S) SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

IMPUGNANTE: EL ACCIONANTE

PROCEDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR JORGE EDUARDO RUBIANO, CONTRA LAS SALAS CIVIL Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

FECHA REPARTO: 26/10/2020

Número del Proceso : 1100102300020200070900

Nro Corte: 113528



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. José Francisco Acuña Vizcaya

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR JORGE
EDUARDO RUBIANO, CONTRA LAS SALAS CIVIL Y LABORAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Fecha de Reparto	26 de octubre de 2020
Expediente Nro.	11-001-02-30-000-2020-00709-00

Cartagena de Indias D. T. y C. 23 de Octubre de 22020

Doctora:

DAMARIS ORJUELA HERRERA

Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Palacio De Justicia calle 12 No. 7-65

Bogotà D. C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Doctora MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO, en su calidad de Magistrada Ponente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para la fecha de los hechos, después Ministra de Justicia, hoy, Procuradora General de la Nación, quién se fue de la Corte Suprema de Justicia, sin resolver la tutela Rad. No. 11001020300020160218600, promovida por mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO en contra de los Señores Jueces y Magistrados de Cartagena que, embargaron y se robaron mi vivienda familiar.

SM. ® PONAL: JORGE EDJARDO RUBIANO, anciano con 79 años de edad, indefenso, identificado con la C.C. No. 17050614 de Bogotá, residente en la ciudad de Cartagena, barrio San Pedro, manzana 34 lote 1. Celular 3177754194, con correo electrónico para notificaciones: jrubiano002@hotmail.com, en mi condición de víctima y perjudicado directo, me permite presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra de los funcionarios judiciales de la referencia, para que la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE en su calidad de JUEZ SÉPTIMO CIVIL UNICIPAL DE CARTAGENA, aplique el debido proceso y entre a dictar sentencia dentro de la demanda 770-2012 que actualmente cursa en ese su despacho, con el procedimiento y en los términos establecidos en el Artículo 404 y siguientes del Código de Procedimiento Ciiil o en su defecto, investigar y tutelar a la Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO, para que responda por vulnerar el debido proceso, derecho de deefensa y contradicción y acceso a una buena administración de justicia, mediante el trámite irregular de la tutela Rad. No. 11001020300020160218600 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

BREVE RESEÑA DE LOS HECHOS:

La Dra. MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO, hizo el daño y se fue, sin resolver la Acción de Tutela Rad. No. 11001020300020160218600 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, de la cual se

desprendió la multa mal impuesta a mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, mediante la tutela Rad. No. 11001020500020160107200, inventada por el Hnorable Magistrado Dr. RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

La actitud omisiva de la Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO para fallar sobre los hechos concretos y *específicos que sustentan y motivan la* acción de tutela, multiplicó la persecución judicial con doble incriminación y amenazas de muerte en contra de mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, de mi familia, de mi vida, honra y bienes, por parte de la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, JUEZ SÉPTIMA CIVIL UICIPAL DE CARTAGENA y Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cartagena que de alguna u otra manera han conocido y han participado del caso que nos ocupa, razón por la cual, la tutela subió a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

JURAMENTO:

Yo, JORGE EDUARDO RUBIANO, bajo la gravedad del juramento y con el propósito de no faltar a la verdad, DECLARO:

La demanda 371-2005, nació muerta, no tiene vida jurídica, eso lo saben los abogados, pero se hacen de la vista gorda, en consecuencia, todo lo ctuado por los Juzgados 4º, 6º Y 7º Civiles Municipales de Cartagena dentro de la referida demanda, debe ser investigado y tutelado hasta las últimas consecuencias.

Yo, estaba quieto, no le debía a nadie, nunca ni jamás he cometido faltas que dieran lugar a ser multado, pero, algunos y determinados jueces y Magistrados de Cartagena, aliados con la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCIA, inventaron la demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a la cual, la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, le cambió de radicación y de juzgado y ahora le puso el número 770-2012 de ese su despacho.

A través de mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER, he interpuesto todos los recursos de ley en contra de la referida demanda y en defensa de mi vivienda familiar me he gastado los recursos de mi pensión destinados al estudio y manutención de mi familia, lo cual, pido que se investigue y tutele hasta las últimas consecuencias.

HECHOS CONCRETOS, EXPLICITOS Y EXCEPCIONALES:

1. El embargo y robo de mi vivienda familiar mediante la demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a la cual, la accionada Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE le cambió de radicación y de juzgado y ahora la identifica bajo el número 770-2012 de ese su
2. Multa mal impuesta a mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, dentro de la tutela rad. No. 11001020500020160107200, por el Magistrado RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO, con la anuencia y complicidad de la Señora Ministra de Justicia Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO y todos y cada uno de los Magistrados y Con jueces integrantes de las Salas de Casación Civil y Laboral de la Corte Suprema de Justicia y Jueces y Magistrados de Cartagena.

PETICIÓN FINAL:

Por razones de competencia funcional: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de Cartagena para reparto a los Jueces Civiles del Circuito, a quienes corresponde conocer de primera instancia la presente acción de tutela en contra de la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

SUSTENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Por estos mismos hechos y derechos y en contra de los mismos sujetos procesales, existe la Acción de Tutela (SIN RESOLVER) Rad. No. 13001310300120170032500, repartida a los Jueces Civiles del Circuito de Cartagena, mediante Auto de Fecha 29 de Agosto de 2016, proferido por la Señora Presidenta de la Corte Suprema Dra. MARGARITA CABELLO, actuando dentro de la Acción de Tutela Rad. No. 1100102030020160218600, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, seguida en contra de los funcionarios judiciales, partes e intervenientes dentro de la demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

ACCIONANTE: SM. ® PONAL. JORGE EDUARDO RUBIANO, anciano con 77 años de edad, en uso de buen retiro de la POLICIA NACIONAL, identificado con la C.C. No. 17050614 de Bogotá, residente en la ciudad de Cartagena, Barrio San Pedro, Manzana 34 Lote 1, celular 3177754194, con

correo electrónico para notificaciones: jrubiano002@hotmail.com, en mi condición de víctima y perjudicado directo, con mi acostumbrado respeto y de la manera más comedida, me permito instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de los funcionarios de la referencia, por considerar vulnerados mis derechos fundamentales a un DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN y ACCESO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, de la siguiente manera

SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES:

DECLARAR la nulidad de todo lo actuado dentro de la demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. 392-2008 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA y 770-2012 del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, Inclusive el Auto Admisorio de la demanda, mediante el cual, pretendían convertir en jurídico y legal, un simulado montaje procesal inventado para embargar y robar mi vivienda familiar.

ORDENAR a quien corresponda, entrar a dictar sentencia que ponga punto final a la Litis, en los términos y con el procedimiento establecido en el Artículo 404 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

CITAR Y HACER COMPARCER a su Despacho, a la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA para que, me devuelva la suma de \$9.465.044,00 pesos, más los intereses pactados, costas gastos indemnización de perjuicios, daño emergente y lucro cesante, que la demandante tiene en su poder y que obtuvo como provecho ilícito en detrimento de mi patrimonio personal y familiar, mediante la Demanda 371-2005, radicada directamente en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, sin pasar por la Carrera Judicial, promovida por CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA contra mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y mi difunta esposa BETTY LUCIA CASTRILLÓN DE RUBIANO (q.e.p.d.), demandada y ejecutada a sabiendas que era muerta:

ACTUACIONES IRREGULARES REALIZADAS DENTRO DE LA DEMANDA 371-2005 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA:

PRIMERA IRREGULARIDAD: Está probado hasta la saciedad que, la demanda 371-2005 fue admitida en forma ilegal, toda vez, que dicha demanda no paso por la carrera judicial, sino que el abogado de la parte demandante Dr. JAVIER ALFONSO GNNECCO CAMPO, la presentó directamente al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA y la Secretaria del referido juzgado para esa entonces MIRIAM GUERRA

PACHECO la recibió y la radicó con el número 371-2005 sin pasar por la Oficina de reparto judicial.

Los números 391-2008 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA y 770-2012 del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL, se los inventó la DRA. EDITA GARRIDO TREJOS Jefe de la Oficina de reparto judicial de Cartagena y se los puso arbitrariamente a la mencionada demanda.

SEGUNDA IRREGULARIDAD: El Dr. JAVIER ALFONSO GNNECCO CAMPO presentó como TÍTULOS DE RECAUDO (2) letras de cambio una por un millón firmada únicamente por mi persona y otra por cuatro millones firmada por mi persona y mi difunta esposa, más una escritura hipotecaria, que para la fecha de los hechos, ya había sido cancelada en exceso y solo faltaba que se levantara la hipoteca.

TERCERA IRREGULARIDAD: El Dr. JAVIER ALFONSO GNNECCO CAMPO, Embargó a mi esposa BETTY LUCIA CASTRILLÓN DE RUBIANO, a sabiendas que había muerto el día 19 Agosto de 2004 y la demanda fue presentada en el mes de Noviembre de 2005.

CUARTA IRREGULARIDAD: El Dr. DAVID ROMANO ASCANIO en su condición de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, con dos (2) letras de cambio borradas, enmendadas y adulteradas, actuando dentro de la demanda 371-2005, dictó Mandamiento de pago, embargo y secuestro de mi vivienda familiar, bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias ECT. ECT., a favor de la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA y en contra de mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y mi difunta esposa BETTY LUCIA CASTRILLÓN DE RUBIANO (q.e.p.d) a quien, hasta la fecha del día de hoy, vienen juzgando y ejecutando a sabiendas que está muerta.

QUINTA IRREGULARIDAD: Actualmente, la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, en su calidad de Juez Séptimo Civil Municipal de Cartagena, le vendió la referida demanda por dinero en efectivo (según la propia demandante) a la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA, con el compromiso de hacer y dejar de hacer los siguientes hechos y actuaciones presuntamente punibles:

- a) Esconder el expediente, cambiarle de radicación y de juzgado, remarcándola con el número 770-2012.

- b) No fallar la mencionada demanda ejecutiva, en los términos previstos en el Artículo 404 del Código de Procedimiento Civil.
- c) No devolver la suma de \$9.465.044,00 pesos, más los intereses pactados, daño emergente y lucro cesante, que me robaron y que tiene en su poder la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA.
- d) Seguir con la persecución judicial con amenazas de muerte en contra de mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, mi familia, mi vida, honra y bienes y de la misma manera en contra de mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

POR ÚLTIMO: Sí el Señor Juez de Tutela de primera instancia lo estima conveniente:

TUTELAR los derechos fundamentales del accionante a un DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA y CONTRADICCIÓN y ACCESO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, vulnerados mediante sus actuaciones irregulares realizadas dentro de la Demanda 371-2005, promovida por CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA contra mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y mi difunta esposa BETTY LUCIA CASTRILLÓN DE RUBIANO (q.e.p.d.), demandada y ejecutada a sabiendas que era muerta:

ORDENAR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, dictar sentencia dentro de la Demanda 371-2005, en los términos y con el procedimiento establecido en el artículo 404 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (El expediente reposa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena remarcado con el número 770-2012)

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento y con el propósito de no faltar a la verdad declaro, que las tutelas que aparecen en el sistema informático de la Rama Judicial relacionadas con la Demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, no han sido presentadas directamente por mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, sino por la Honorable Magistrada Ponente Dr. MARGARITA CABELLO BLANCO Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando dentro de la ACCION DE TUTELA Rad. No. 11001020300020160218600, seguida en contra de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Juez Tercero Civil del Circuito de Cartagena y otros.

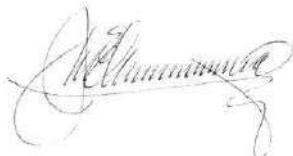
NOTIFICACIONES:

A la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA, en su residencia habitual, Cartagena de Indias, barrio Manga, cuarto callejón esquina con avenida segunda No. 2-08, teléfono 6902844.

A las Autoridades Judiciales, partes e intervenientes en la demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Al suscrito accionante, al correo electrónico: jrubiano002@hotmail.com

Del Señor Juez de Tutela de primera instancia, Atentamente,



SM. ® PONAL. JORGE EDUARDO RUBIANO
C.C. No. 17050614 de Bogotá.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Secretaría General

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor JORGE EDUARDO RUBIANO, contra las Salas Civil y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
 Secretaría General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2020-00709-00

Bogotá, D. C, 26 de octubre de 2020
 Repartido al Magistrado

Dr. José Francisco Acuña Vizcaya

Jorge Luis Quiroz Alemán
JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

El Presidente

La Secretaria

Bogotá, D.C., 28-OCT. 2020

En la fecha pasa al Despacho del doctor Acuña Vizcaya, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 7 folios.

Damiris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
 Secretaría General



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 113528

Bogotá. D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso que la Sala conociera de la acción de tutela promovida por **JORGE EDUARDO RUBIANO**, sino fuera porque en la demanda no se atribuye una acción u omisión concreta, trasgresora de los derechos fundamentales del accionante, a autoridad que haga radicar en esta Sala de Casación Penal la definición del asunto propuesto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la accionada dentro del presente trámite constitucional es la Ex Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia: Margarita Leonor Cabello Blanco, por una aparente acción u omisión dentro del trámite de tutela de radicado 11001020300020160218600, que cursó en esa Sala.

Dado que el superior funcional de la mencionada autoridad judicial es la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de

Acción de tutela
Radicado 113528
Jorge Eduardo Rubiano

Justicia, no queda otra alternativa que remitir la demanda a esa Colegiatura en razón del numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017:

(...)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

(...)

En ese orden de ideas, considerando que, la finalidad perseguida por el actor, con la interposición del presente mecanismo, corresponde a un asunto que atañe a la Sala de Casación Civil de esta Corporación, conforme al precepto normativo previamente indicado; **se dispone:**

PRIMERO. ABSTENERSE de avocar el conocimiento de la demanda de tutela interpuesta por **JORGE EDUARDO RUBIANO**.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA**

WhatsApp General (Secretaría General) Rainbow by Alcatel-Lucent En Correo: Secretaría General Co OneDrive para la Empresa

etbcsj-my.sharepoint.com/personal/despacholenis_cortesuprema_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdespacholenis_cortesuprema_gov_co...

Compartir Copiar vínculo Descargar Copiar en Historial de versiones 1 de 1

From: Secretaría Sala Casación Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
Sent on: Wednesday, October 28, 2020 3:14:49 PM
To: Manuel José Cardozo Saavedra <manuelcv@cortesuprema.gov.co>
Subject: RV: EXP. A.T. 2020-00709. ACCIÓN DE TUTELA - REPARTO SALA PLENA
Attachments: Exp. 2020-00709 TutelaReportoPlena JorgeEduardoRubiano.pdf (192.33 KB)

Tutela primera instancia de [REDACTED]

JORGE EDUARDO RUBIANO

De: Jorge Enrique Calducho Gonzalez <jorgec@cortesuprema.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 8:13 a. m.
Para: Secretaría Sala Casación Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXP. A.T. 2020-00709. ACCIÓN DE TUTELA - REPARTO SALA PLENA

CORDIAL SALUDO:
Atentamente se efectúa remisión en formato pdf de 1 expediente virtual correspondiente a acción de tutela que fue sometida a reparto por Sala Plena, y correspondió a Magistrado Ponente de esa Sala Especializada:

RADICACIÓN 11001 02 30 000 2020- 00709-00

ACCIONANTE (S)	JORGE EDUARDO RUBIANO
Mag. Pte. Doctor (a)	José Francisco Acuña Vizcaya

Cordialmente,
JORGE ENRIQUE CALDUCHO GONZALEZ
Secretaría General – Corte Suprema de Justicia.

RV_EXP. A.T. 2020...eml RV_EXP. A.T. 2020...eml Mostrar todo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/ene/2021

NUMERO DE RADICACIÓN 11001020500020210001500 Página 1

numero-corte : 61808

CORPORACION GRUPC TUTELAS PRIMERA INSTANCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CD. DESP SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO 005 39 FECHA DE REPARTO
13/ene/2021

DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ

IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO	PARTE
17050614	JORGE EDUARDO RUBIANO	RUBIANO	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
110010203000	SALA DE CASACION CIVIL DE LA		DEMANDADO <input checked="" type="checkbox"/>
	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
C01014-SL358745			

EMPLEADO



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., 18 de diciembre de 2020

Oficio 37697

(AL CONTESTAR CITE ÉSTE NÚMERO)
 TUTELA Primera Instancia N° interno **113528**
 C.U.I. 11001 02 30 000 **2020 00709 00**

Doctora
 FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
 Secretaria Sala de Casación Laboral
 Corte suprema de Justicia
 CIUDAD

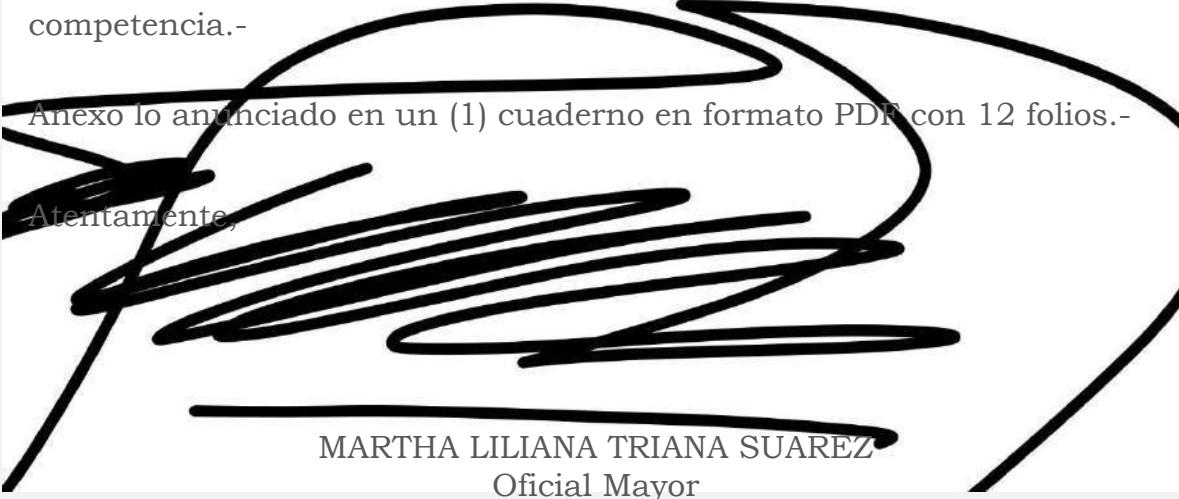
Respetuoso saludo:

Cordialmente me permito remitir acción de tutela promovida por **JORGE EDUARDO RUBIANO** en contra la Ex Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia: Margarita Leonor Cabello Blanco, por una aparente acción u omisión dentro del trámite de tutela de radicado 11001020300020160218600, que cursó en esa Sala.

Lo anterior por cuanto el H. Magistrado de la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal, doctor **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, en auto del treinta de octubre, ordena remitir a esa Sala, por competencia.-

Anexo lo anunciado en un (1) cuaderno en formato PDF con 12 folios.-

Atentamente,


 MARTHA LILIANA TRIANA SUAREZ
 Oficial Mayor

Luis F

0X...0X-0100-000-000-000

Corte Suprema - Luis F. Romero A.

De: postmaster@outlook.com
Para: jrubiano002@hotmail.com
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 4:13 p. m.
Asunto: Entregado: TELEGRAMA 18479

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jrubiano002@hotmail.com

Asunto: TELEGRAMA 18479



TELEGRAMA
18479



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

TELEGRAMA 18479

Señor
JORGE EDUARDO RUBIANO
 Correo E. jrubiano002@hotmail.com
 Barrio San Pedro Manzana 34 Lote 1 TEL. 317 775 4194
CARTAGENA - BOLÍVAR

TUTELA PRIMERA INSTANCIA - N° INTERNO 113528 - C.U.I. 11001 02 30 000 2020
00709 00 / COMUNICOLE, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN
 PENAL – SALA DE DECISION DE TUTELAS N° 1 - MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ
 FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, EN AUTO DEL TREINTA DE OCTUBRE AÑO EN CURSO,
 SE ABSTUVO DE AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA
 CONTRA LA EX MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE
 SUPREMA DE JUSTICIA: MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO, **ORDENÓ**,
 REMITIR A LA SALA DE CASACIÓN LABORAL, POR COMPETENCIA.

MARTHA LILIANA TRIANA SUAREZ
 Oficial Mayor

Luis F
 Revisor Oficial Mayor



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 61808

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El ciudadano **JORGE EDUARDO RUBIANO** instauró acción de tutela contra la homóloga **SALA DE CASACIÓN CIVIL** y tal asunto se asignó al despacho del suscrito, por intermedio de la Sala Especializada de Casación Laboral.

No obstante, luego de analizarse el escrito inaugural y los anexos respectivos, se aprecia que los hechos que fundamentaron el reparo del proponente se hacen extensivos a esta Sala, con ocasión de una acción de tutela en la que obró como ponente el entonces magistrado Rigoberto Echeverri Bueno.

Conforme lo anterior, es evidente que el instrumento de resguardo constitucional en comento involucra a dos Salas de esta Corporación, de modo que el reparto debe efectuarse por conducto de la Sala Plena, según lo prevé el inciso 2.º del artículo 44 del Reglamento Interno de la Corte, que establece lo siguiente:

Artículo 44. La acción de tutela dirigida contra uno o varios Magistrados de la misma Sala de Casación Especializada, o contra la respectiva Sala, se repartirá a la Sala de Casación que

Radicado n.º 61808

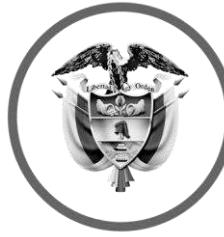
sigua en orden alfabético. La impugnación contra la sentencia se repartirá a la Sala de Casación Especializada restante. La que sea interpuesta contra la Corporación en pleno o contra Magistrados de distintas Salas será repartida al Magistrado que se encuentre en turno de la Sala Plena y la conocerá la Sala de Casación Especializada de la cual forma parte dicho Magistrado. La impugnación será resuelta por la Sala de Casación Especializada siguiente, por orden alfabético.

Por tanto, se ordena la remisión del expediente a la Secretaría General, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 2906

Bogotá, 21 de enero de 2021

Señor
JORGE EDUARDO RUBIANO
 Email: jrubiano002@hotmail.com

Magistrado ponente: DR. IVAN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Ref. Acción Tutela No. 61808

Radicado Único: 11001020500020210001500

Accionante: Jorge Eduardo Rubiano

Accionado: Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte mediante auto del *15 de enero de 2021*, **REHUSÓ** su competencia para conocer de la acción de tutela en primera instancia y ordenó: “[...] la remisión del expediente a la Secretaría General, para lo pertinente.”.

Atentamente,

ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

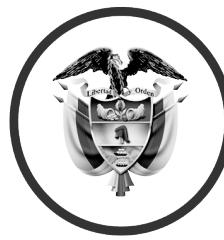
Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor JORGE EDUARDO RUBIANO, contra las Salas de Casación Civil y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaría General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-00051-00

Bogotá, D. C, 21 de enero de 2021

Repartido al Magistrado

Dr. Gerson Chaverra Castro

El Presidente

La Secretaria

Bogotá, D.C., 25 ENE. 2021

En la fecha pasa al Despacho del doctor Chaverra Castro, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 20 folios.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaría General